

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	8 25	Trimestre.	22 50
Seis meses.	16 50	Seis meses.	45
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 21.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Núm. 1802

REAL DECRETO

Vista una instancia presentada por don Dionisio Casañal y Zapatero, Oficial primero supernumerario del Cuerpo de Topógrafos, en solicitud de que se declare que los Oficiales de Topógrafos con título profesional y matriculados en la de subsidio deben considerarse incluidos entre los facultativos designados en el art. 32 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública:

Y considerando que tanto los estudios que necesitan hacer los individuos del Cuerpo de Topógrafos, como las funciones que desempeñan y los trabajos á que se dedican, previa expedición del correspondiente título profesional, constituyen una garantía y les dan una especial competencia para cuanto se relaciona con la medición y tasación de terrenos, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y de acuerdo con el Ministro de Fomento y con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se reforma el artículo 32 del reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para ejecución de la

ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, incluyendo entre las profesiones mencionadas en dicho artículo la de Topógrafo, y reconociendo por lo tanto capacidad legal para intervenir como peritos en la tasación de fincas rústicas á los Oficiales del expresado Cuerpo que hayan obtenido el correspondiente título profesional y reunan las demás condiciones que establece el artículo 21 de la citada ley.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *Alejandro Groizard.*

Número 1804

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Varios editores de obras literarias vienen solicitando que se modifique el reglamento dictado para poner en ejecución la ley de Propiedad intelectual, que establece en su art. 52 la penalidad en que incurren los propietarios que, sin constituir el depósito legal dentro del plazo fijado en la misma, declaren al frente de sus obras haberlo realizado.

Es principio axiomático en todo régimen constitucional que sólo pueden castigarse los delitos comprendidos en el Código y leyes especiales, y que las sanciones ó multas señaladas en disposiciones administrativas no se reputen como penas. No ha debido, por lo tanto, definirse en un reglamento un delito no prescrito en la ley especial, ni designarse penalidad alguna. No obsta esto para que sea justo y conveniente establecer una corrección á la falta indicada, dentro de las facultades administrativas, como se verifica, por cierto, con aplauso en la mayor parte de los países donde la propiedad intelectual está amparada por las leyes.

El correctivo de una multa, añadido á la penalidad que pueda corresponder al autor de la falsedad, según la legislación general, será estímulo para evitar declaraciones inexactas de la índole

de la de que se trata, al mismo tiempo que un beneficio para el Tesoro público.

Fundando en tales razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 15 de Junio de 1894.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., *Alejandro Groizard.*

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El art. 52 del reglamento de 3 de Septiembre de 1880, dictado para ejecución de la ley vigente de Propiedad intelectual de 10 de Enero de 1879, queda reformado en los siguientes términos.

Art. 52. Los propietarios que declaren al frente de sus obras haber hecho el depósito legal y no lo realicen dentro del plazo fijado, incurrirán, aparte de la responsabilidad penal que pudiera corresponderles, exigible ante los Tribunales de justicia, en la multa de 25 á 250 pesetas.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *Alejandro Groizard.*

Dirección general de Instrucción pública.

Núm. 1797

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, la cátedra de Química inorgánica, dotada con 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y en el Real decreto de 30 de Noviembre de 1883.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de asignatura análoga y los Auxiliares con derecho reconocido; debiendo poseer unos y otros los títulos académicos y profesionales de su clase respectiva dentro de la expresada Facultad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Junio de 1894.—El Director general, *Eduardo Vincenti.*

JUZGADOS

PRIEGO

Núm. 1780

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las costas en que fué condenado D. Joaquín Roldán García, vecino de Rute, en los autos seguidos á su instancia sobre pobreza, para litigar con D. Antonio García Cordón, se han embargado al mismo y se sacan á segunda subasta para su venta, con rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes:

Pta. Cts.

Primera. El usufructo vitalicio de una suerte de tierra con olivos, de cabida de dos fanegas y nueve celemines, en el pago del Cahiz, término de Rute; linde á Oriente el camino de Encinas Reales; á Poniente olivar de los herederos de José Padilla Piedra

y los de Alfonso Campos; Norte tierras de don Antonio Roldan Rueda, y al Sur las de don Joaquin Roldan Garcia, doña Mariana, don Joaquin y don Antonio Roldan Rueda, valorado por los peritos don Antonio Aparicio Porras y Vidal Cobos Almansa en ochocientas pesetas, de cuya suma, rebajado el veinte y cinco por ciento, queda un total de seiscientas pesetas, tipo para la subasta

600

Segunda. Dos y medio celemines de tierra, en el mismo sitio y término que la anterior; lindante á Oriente tierras de doña Mariana Roldan Rueda; Poniente otras de los herederos de José Padilla Piedra; al Norte más de don Antonio Roldan Rueda, y al Sur olivar de los herederos de don Manuel Padilla Almansa, valorada por los mismos peritos en cuatrocientas pesetas, de cuya suma, rebajado el veinte y cinco por ciento, queda un total de trescientas pesetas, tipo para la subasta

300

Para cuyo remate se ha señalado el día cinco de Julio próximo venidero y hora de la una de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, haciéndose presente que dichos bienes se hallan debidamente inscritos en el Registro de la propiedad; que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para la subasta.

Dado en Priego de Córdoba á once de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S.^a, Enrique Aguilera.

C O R D O B A

Núm. 1787

Don Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. q.), y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo á todas las autoridades, civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del autor de la estafa de media fanega de garbanzos y un queso de bola, hecha á don Antonio Carrasco y Luque, del comercio de esta ciudad, en la mañana del treinta de Mayo último, valiéndose de una carta falsificada, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Córdoba á quince de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Núm. 1788

Hago saber: que en el ramo de responsabilidades civiles de la causa seguida en este Juzgado, contra Tomás Pulido Arribas, por amenazas, he acordado en providencia de hoy sacar á pública subasta para su venta, por término de veinte días, los bienes raíces que se describen:

Pesetas

La mitad proindivisa de un pedazo de terreno como de tres fanegas, con casa, al sitio de la Pedriza, término de Villaviciosa, plantada en su mayor parte de vides; linda por Norte con tierras de Andrés Nevado, y por Sur y Oeste las que son propias del dicho Andrés Nevado; cuya otra mitad de tierra y casa pertenece á D. Miguel Torralvo, que ha sido valuada en

140

Y un desmontado como de fanega y media, al sitio nombrado la Pedriza, en igual término que la anterior; linda por Norte con tierras de José Pulido Nevado; por Este otras de Andrés Nevado y Nevado; por Sur las que son propias del anterior, y por Oeste otras de José Pulido Arribas, y ha sido apreciada en

30

Total

170

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor, deberá tener lugar en esta sala Audiencia, plazuela de la Compañía, el día diez y ocho de Julio próximo venidero, bajo las condiciones siguientes:

No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su valoración.

Que el precio en que se rematen dichos predios será entregado en el momento que sea aprobada la subasta, que lo será dentro de las veinte y cuatro horas de haberse realizado aquella.

Como no existen títulos de pertenencia de indicados predios, los rematantes obtendrán un testimonio de la descripción de los mismos y diligencia de subasta, con el que se deberán conformar sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, pudiendo ellos formarlos á su costa si les conviene.

Dado en Córdoba á diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S., Federico Duarte.

Agencia ejecutiva de Hornachuelos

Número 1813

D. Antonio Baquero Huertos, Agente ejecutivo por débitos á favor del Pósito municipal de esta villa.

Hago saber: que por providencia dictada por esta Agencia ejecutiva con fecha 18 del corriente en el expediente que instruyo contra D. Roman Blasco García, vecino de esta villa, por los débitos que se dirán á favor del expresado establecimiento, se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo dentro del

apremio de segundo grado, que á continuación se expresan:

Número del expediente, 5.

Pts. Cts.

Débitos.—Débito al Pósito por 45 fanegas y 5 cuartillos de trigo, á doce pesetas cincuenta céntimos fanega 575 60
Apremios y recargos del procedimiento 118 40

Total. 690

Bienes embargados que se subastan.—Tasación.

1.^a Una suerte de tierra con cabida de cinco á seis fanegas, que se componen de olivar, monte bajo y terreno limpio, al pago de la Alcaidía, de este término, valorada en 621 50

2.^a Otra suerte de tierra plantada de olivar, con cabida de tres cuartillos de tierra y al sitio conocido por el pago de Remolinos, de este término, valorada en 473

Total. 1094 50

La subasta tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta villa, el día tres de Julio próximo venidero, de once á doce su mañana, en cuya primera media hora se admitirán posturas á todos y cada uno de los efectos anteriormente relacionados que cubran los dos tercios de la tasación; y en la segunda, caso de no haberse presentado antes postor, será admisible la que cubra el importe del débito principal y los recargos y gastos del procedimiento, prefiriéndose en igualdad de circunstancias al dueño de dichos bienes.

Y en cumplimiento de lo que previene el núm. 7.º, art. 21 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público convocando licitadores.

Hornachuelos 18 de Junio de 1894.—El Agente ejecutivo, Antonio Baquero.

Biblioteca de los Secretarios

Acaba de publicarse el 2.º tomo de esta biblioteca, llamado á figurar en todas las oficinas de Ayuntamientos, y Juzgos por su utilidad y fácil manejo.

Consta de mas de 900 páginas encuadradas á la holandesa y contiene la ley de Enjuiciamiento civil—Los sargentos y la Administración municipal y el Reglamento para la Administración y cobranza del 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las Cajas del Estado, Diputaciones y Municipios.

Precio: 5 pesetas cada tomo

MANUAL

de Secretarios de Juzgados municipales

POR

M. Z. B.

De la Redacción de El Secretariado.

MATERIAS QUE CONTIENE

I. Reglamento para la provisión de las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales de 10 de Abril de 1871.

II. Deberes de los Secretarios de juzgados municipales.

III. Leyes del matrimonio y registro civil y reglamentos dictados para su ejecución:

IV. Contratos y demás obligaciones.

V. Procedimientos civiles en lo que hace referencia á los actos de conciliación, á los de jurisdicción voluntaria que son, ó pueden ser, de las atribuciones de los Juzgados municipales, á los juicios verbales, á la prevención de las testamentarias ó sucesiones intestadas, al desempeño de comisiones auxiliares en lo civil y á la adopción de providencias interinas, que por su naturaleza no pueden diferirse sin daño de los interesados.

VI. Formularios en materia civil.

VII. Libro III del Código penal.

VIII. Procedimientos criminales en lo que hace referencia á los juicios de faltas, á la prevención de las primeras diligencias en las causas criminales y el desempeño de las comisiones auxiliares en lo criminal.

IX. Formularios en materia criminal.

X. Uso del papel sellado en las actuaciones judiciales y documentos públicos y Aranceles judiciales con relación á los Jueces y Fiscales municipales, Secretarios y alguaciles.

Precio: 8 pesetas

LOS ALCALDES Y SECRETARIOS

Sus deberes y atribuciones

Contiene las disposiciones legislativas y jurisprudencia anotada, explicada y comentada para todos los servicios cuyo cumplimiento incumbe á las autoridades municipales, acompañando á cada uno los necesarios formularios y modelos para su mejor y más fácil desempeño.

Indispensable á los señores Alcaldes, y de absoluta necesidad para los señores Secretarios de Ayuntamiento.

Un abultado volumen en 8.º

15 pesetas

Pídanse á la Administración de El Secretariado.

Madrid.—Prado, 30.

Monte de Piedad del señor Medina

Y

CAJA DE AHORROS DE CÓRDOBA

El lunes próximo, 25 del corriente, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta de alhajas de los empeños hechos en la Sucursal segunda durante el mes de Agosto último, y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las diez de la mañana.

Córdoba 22 de Junio de 1894.—El Contador, Manuel Anguita.

NOTA.—La lista de las alhajas se halla de manifiesto en la tabla de anuncios del Establecimiento, y pueden verlas cuantas personas lo soliciten.

Imprenta del Diario de Córdoba.

bando recordando el cumplimiento de las disposiciones de las ordenanzas municipales, relativas á los animales dañinos ó peligrosos y corregir severamente á los infractores á esta medida de buen gobierno.

Sesión del día 26

Presidencia

del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real
Se acordó en esta sesión:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar asimismo la proposición formulada por el profesor de la escuela de dibujo natural, en correspondencia á la subvención que le ha otorgado el Ayuntamiento.

Designar á don Francisco Ruiz del Portal para que á su nombre se expidan los mandamientos de pago de las cantidades que correspondan á este Ayuntamiento por reintegro de suministros.

Fijar las condiciones para la subasta del arbitrio establecido sobre los puestos del mercado público.

Aprobar asimismo las condiciones de subasta para la contratación del servicio del alumbrado público.

De igual modo fueron aprobadas las condiciones de subasta para la enagnación de los despojos de las reses que se sacrifican en el Matadero público.

Sesión del día 31

Presidencia

del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real
Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de una comunicación del señor primer Jefe de la Guardia civil de esta provincia, dando gracias por el donativo hecho por este Ayuntamiento para el Montepío de dicho benemérito cuerpo.

Incluir á Antonio Herencia en el padrón de vecinos pobres que dá derecho á la asistencia gratuita de médico y farmacia.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia

del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real

Se acordó en esta sesión:

Aprobar el acta anterior.

Prevía una amplia discusión, en votación nominal y por mayoría, se acordó el medio de repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo del encabezamiento de consumos en el año económico inmediato.

El anterior extracto ha sido aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión del 16 de los corrientes, disponiendo se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL*, en ejecución á lo preceptuado por el artículo 109 de la ley orgánica municipal.

Montilla diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

José García Moyano,

Secretario

V.º B.º

El Alcalde,

Miguel Márquez del Real

Ayuntamiento constitucional de Montilla

Número 1806

MES DE ABRIL DE 1894

la oportuna ordenación de pagos de los servicios presupuestos del mes en curso.

Con lo cual terminó esta sesión.

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Miguel Márquez del Real

Se acordó en esta sesión:

Aprobar el acta de la sesión anterior, habiendo constar que no pudo celebrarse la sesión extraordinaria ordenada para el 12, por defecto de asistencia de número legal, y el señor Alcalde dispuso de nuevo se convoque para el 14.

Acordar, por unanimidad de votos, que se intenten los encabezamientos gremiales por todas las especies sujetas al adeudo, incluso la correspondiente al impuesto de sal, para lo que facultar el artículo 4 de la ley de 16 de Junio de 1885, y señalar el plazo de diez días, siguientes á la inserción en el *BOLETÍN OFICIAL*, para que los gremios formulen sus proposiciones; y por último, que se remita al Administrador de Hacienda certificado del presente acuerdo, según está mandado.

Sesión ordinaria supletoria del día 14

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Miguel Márquez del Real

Después de aprobada el acta anterior, se hizo constar que no pudo celebrarse la sesión correspondiente al día 12 último por defecto de asistencia de Concejales para adoptar acuerdos.

Que se requieran á los propietarios de las casas números 15, 31, 33 y 35, calle de Santa Brígida, para que en el término de diez días procedan á la demolición de la parte ruinosas;

aprovechosos de que en otro caso se dispondrán las obras necesarias por orden de la Alcaldía y á costa de ellos, en ejecución á lo preceptuado por el artículo 126 de las ordenanzas municipales.

Desestimar una solicitud de José de Jesús Pérez Pedraza pidiendo el destino de jardinero del paseo, por hallarse provista.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 21

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Miguel Márquez del Real

Se acordó en esta sesión:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se haga constar en acta el sentimiento de la Corporación con motivo del fallecimiento del digno señor Concejal don Antonio Ruiz Gómez.

Aprobar una cuenta de 119 50 pesetas, importe de la comida extraordinaria con que fueron obsequiados los presos el día en que le fué suministrado el Santo Sacramento de la Eucaristía.

Prohibir que funcionen los abrevaderos que existen en las fuentes instaladas en la plazuela de la Concepción y plaza de abastos, el primero en todo tiempo y el segundo durante las horas del mercado.

Asimismo se mandó requerir al representante de la empresa abastecedora de aguas para que modifique las condiciones del carro que la conduce á domicilio, de modo que no produzca el ruido molesto que se nota.

Resolver una solicitud del Agente ejecutivo municipal señor Ortiz, en el sentido de que no tiene derecho, según lo pactado, á percibir premio de cobranza y si los apremios que devengue en los distintos grados del procedimiento.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 28

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Miguel Márquez del Real

Se acordó en esta sesión:

Aprobar el acta de la anterior.

Aceptar con gratitud el servicio del material sanitario ofrecido por la Comisión provincial de la Cruz Roja, disponiendo se comuniqué así al señor Presidente de la misma.

Declarar no haber lugar á conceder la jubilación que solicita Francisco Luque Delgado.

Admitir la renuncia presentada por don Luis Aparicio y Aguilar del cargo de escribiente segundo de la Secretaría municipal.

Nombrar para esta vacante á don Miguel Aparicio y Aguilar.

Contribuir con 250 pesetas, á fin de que la comisión encargada de organizar los festejos en honor al Beato Juan de Avila, pueda dar una limosna de pan á los pobres.

Que se ponga el nombre de Beato Juan de Avila á la calle Tercia.

Autorizar á la comisión de festejos para que coloque una lápida conmemorativa en la fachada de la casa donde vivió y murió el Beato Avila.

Que se ponga el nombre de San Francisco Solano á la calle Sotollón.

Contribuir con 600 pesetas á la suscripción pública y voluntaria abierta para atender á las obras de reparación del ex convento de San Agustín.

Con lo cual terminó esta sesión.

El anterior extracto ha sido aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión del día diez y seis de los corrientes, disponiendo se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el Boletín Oficial de la misma, en ejecución á lo preceptuado por el artículo 109 de la ley orgánica municipal.

Montilla diez y siete de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

José García Moyano,

Secretario

Y.º B.º

El Alcalde,

Miguel Márquez del Real

MES DE MAYO

Extracto de los acuerdos adoptados por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia durante el mes de Mayo último.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Miguel Márquez del Real

Se acordó en esta sesión:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se ponga el nombre del Gran Capitán á la calle Torrealla.

Autorizar á la Comisión organizadora de los festejos en honor del Beato Juan de Avila, para que disponga libremente del donativo de 250 pesetas, concedido para las limosnas por el Ayuntamiento.

Que la Corporación asista en pleno á todos los actos que comprende el programa de fiestas.

Que se manifieste á don Luis Muñoz la imposibilidad de concederle el local que solicita en el Pabellón del Ayuntamiento para establecer su estudio de pintor.

Quedar notificado del fallo de la Administración de Hacienda en que se declara procedente la exclusión del excelentísimo señor Duque de Medinaceli del repartimiento de consumos, é interponer recurso de alzada contra dicho acuerdo.

Aprobar la distribución de fondos del mes, autorizando al Alcalde para la oportuna ordenación de pagos.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia

del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real

Se acordó en esta sesión:

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar desierto el medio de enahebramiento de los gremiales adoptado para hacer efectivo el

enahebramiento de consumos en el año próximo y en su lugar se resolvió en votación nominal, por mayoría de votos, que se procediera al arriendo á venta libre de todas las especias en subasta que se celebrará el día 26 del mismo mes, bajo las condiciones que en el acto fueron aprobadas.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia

del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real

Se acordó en esta sesión:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar á don Francisco Cefarino Varo Polonio Comisionado para que conduzca á la capital los mozos sujetos á revisión en el actual reemplazo.

Sesión del día 19

Presidencia

del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real

Se acordó en esta sesión:

Aprobar el acta de la anterior.

Leído el recurso de alzada interpuesto por el señor Alcalde en ejecución del acuerdo adoptado en sesión del día 5, fué aprobado.

Desestimar una solicitud de Francisco S. Ponferrada Aleaide, pidiendo ser nombrado cortador tablagero en la vacante por fallecimiento de José Jurado.

Que se celebre segunda subasta para la venta de los materiales que se produzcan como consecuencia de la demolición de la casa calle San José número 20.

Que se anuncie la subasta para la contratación de tres secciones de las obras del cementerio municipal, bajo las condiciones que al efecto fueron aprobadas.

Proceder á la reparación de las dos casetas existentes en el paseo de la Merced.

A virtud de una moción del señor Concejal Laguna, el señor Alcalde ofreció publicar un